



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA





ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

BEATRIZ IRLENY LOPERA MONTOYA
Directora de Calidad y Red de Servicios (E)

Este documento fue preparado por:

Diana María Naranjo García
Profesional Universitaria

María del Pilar Tobón Díaz
Profesional Universitaria

Mauricio Rosero Estupiñán
Profesional Universitario

Mara Isabel Gómez Burbano
Profesional Universitaria I -
Universidad de Antioquia

Carlos Mario Aristizábal Zuluaga
Profesional especializado

Jorge Enrique Mejía Arenas
Exfuncionario de la Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social de Antioquia





Presentación

Conscientes de la importancia de mejorar la actuación de quienes conforman las Juntas Directivas, como ente de dirección de las Empresas Sociales del Estado, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia pone a disposición de los juntarios, entidades y demás personal la "Guía para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva de la ESE" elaborada en atención a la función de asistencia y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en su jurisdicción, consagrada en la Ley 715 de 2011, Artículo 43. numeral 43.1.3.

Esta guía es el resultado del trabajo en equipo de un grupo de funcionarios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, coordinados desde la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, que han puesto el conocimiento y empeño en lograr un instrumento que cualifique y empodere a los integrantes de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado Hospitales del Departamento de Antioquia, para el ejercicio de sus funciones como ente de dirección, disminuyendo las brechas existentes en el conocimiento de quienes la conforman.

Es también el producto de la permanente interacción que ha tenido la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

de Antioquia con integrantes de las juntas directivas, a través de las capacitaciones y de la asesoría y asistencia técnica, permitiendo identificar puntos críticos en el quehacer de las ESE que demandan de los integrantes de sus juntas un alto nivel de conocimiento y habilidades en un entorno complejo como es el sector salud, de cara a la prestación del servicio a través de las entidades públicas comprometidas con los principios que orientan la función administrativa.

Este esfuerzo obedece a la necesidad de optimizar los recursos humanos, financieros y técnicos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de un instrumento sencillo que permite su consulta permanente.

Podemos afirmar que a nivel de país este es el primer documento en forma de libro electrónico que recopila las funciones de la Junta Directiva de las ESE, de allí que será susceptible de mejoras, por lo que tendrá en el futuro seguramente una nueva versión que recogerá las sugerencias y observaciones que permitan mejorar esta herramienta, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la gestión de quienes hacen parte del ente de dirección de las Empresas Sociales del Estado.





Introducción

La herramienta “Guía para el ejercicio de las funciones de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado” contiene cinco capítulos de los cuales, en los cuatro primeros se presentan las funciones asignadas por norma a la Junta Directiva, que, como ejercicio para una mejor comprensión, importancia y visualización de los juntarios, se han clasificado como funciones de planeación, presupuestales y financieras, jurídico – administrativas y de evaluación y control.

Ahora bien, cada una de las funciones se han trabajado a partir de preguntas y respuestas, lo cual permite a la Junta Directiva su comprensión y el cumplimiento de las competencias que por norma le han sido conferidas.

En el capítulo cinco se han incluido otros temas de importancia para la gestión de la Junta Directiva, en materia de administración de riesgos y de buenas prácticas organizacionales que han sido asignadas por la SUPERSALUD. En este capítulo hacemos referencia a aspectos que sin estar expresamente consagrados en la ley como de competencia de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, guardan estrecha relación con sus funciones porque inciden en la sostenibilidad y permanencia de la ESE.

La presentación del contenido de los

capítulos que conforman la Guía fue elaborada pensando en la composición de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, donde convergen personas en representación de los distintos estamentos de la institucionalidad y de la sociedad civil. Es por ello que nos dimos a la tarea de acercarlas funciones al quehacer de la Junta Directiva en forma didáctica, favoreciendo la estandarización en su ejercicio, disminuyendo los riesgos en el quehacer de la junta y haciendo más efectiva la participación de sus integrantes en las decisiones que les competen, para que asuman con el debido conocimiento las responsabilidades en sus actuaciones, no solo ante las entidades de control, sino ante una sociedad que les ha confiado la dirección de una empresa que presta el servicio público de salud, servicio que a su vez ha sido elevado a la categoría de derecho fundamental.

Esperamos que esta guía sea de gran utilidad para los integrantes de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de nuestro Departamento y del resto del país que a bien tengan consultarla, para el ejercicio de sus funciones en beneficio no solo de las entidades prestadoras de servicios de Salud públicas sino de las comunidades como la razón de ser del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.





Reconocimientos

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia agradece la participación de las Empresas Sociales del Estado Hospitales Marco Fidel Suárez y Mental de Antioquia María Upegui – HOMO- del municipio de Bello – Antioquia, en la actualización y desarrollo de algunos contenidos que hacen parte de la Guía para el ejercicio de las funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado.

Igualmente hacemos un reconocimiento a María Eugenia Zapata Marín, economista, quien actualmente labora en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- que con su amplia experiencia y conocimiento, trabajó las funciones de presupuesto y a Oscar Ancizar Carrillo Uribe, Ingeniero de Sistemas y profesional universitario en la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por los aportes brindados para la construcción del diseño y presentación del documento electrónico.





Capítulo 4

Funciones de Evaluación y Control



22

Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa social.



¿Qué es?

Es el seguimiento continuo sobre los avances de las estrategias, metas, objetivos, ejecución financiera y física del plan de desarrollo institucional, plan de acción, plan operativo anual de Inversiones –POAI-, permitiendo de esta manera la toma de decisiones.

La evaluación es una valoración rigurosa y específica de las actividades programadas y ejecutadas.



¿Cuál es el Propósito?

Revisar los avances en la ejecución de los planes y sus diferentes programas y proyectos con una periodicidad mínima trimestral, con el fin de tomar oportunamente los correctivos y ajustes que permitan su cumplimiento.



¿Cómo ejercer esta función?

Analizando y proponiendo ajustes a los informes sobre la ejecución de los planes que como mínimo presenta trimestralmente el gerente a la Junta Directiva.





Recuerde

- El gerente de la ESE debe presentar a la Junta Directiva el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Gestión, el POAI, el Plan de Acción y los Proyectos Identificados y Formulados, para ser revisados, analizados y aprobados por la junta.
- El Plan de Desarrollo Institucional es la carta de navegación de la Institución.
- Realizando seguimiento, monitoreo y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de la ESE.



Señales de Alarma

- No cumplimiento de las metas.
- La no financiación de los proyectos y de sus actividades.
- La no presentación a la Junta Directiva de los planes e informes de seguimiento por parte del gerente en los tiempos definidos.
- La no presentación y seguimiento a los planes de mejoramiento.
- Cuando en el seguimiento, monitoreo y evaluación al Plan de Desarrollo Institucional no se alcanzan las metas programadas.
- Cuando las actividades ejecutadas, no correspondan a lo formulado en el Plan de Desarrollo Institucional.
- Ejecución de proyectos que no están matriculados en el banco de proyectos de las oficinas de planeación municipales o departamentales.



Consulte Normatividad

- Ley 152 del 1994.
- Ley 715 de 2001.
- Ley 1751 de 2015.
- Decreto 1876 de 2005.
- Resolución 1536 de 2015.



23

Evaluar el cumplimiento del plan de gestión del gerente.



¿Qué es?

Es el proceso de evaluación anual que realiza la Junta Directiva de la ESE, al cumplimiento del plan de gestión que presenta el gerente, el cual debe estar soportado en información válida y confiable.



¿Cuál es el Propósito?

Evaluar anualmente el cumplimiento de los compromisos establecidos por el gerente ante la Junta Directiva en el Plan de Gestión relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y clínica o asistencial de la ESE.



¿Cómo ejercer esta función?

La Junta Directiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación que hace el gerente del informe de cumplimiento del Plan de Gestión, analizará en reunión el documento, agotando los siguientes pasos:

- Analizar en sesión de junta la correspondencia del informe entregado por el gerente y cada uno de los indicadores del anexo N° 2 "indicadores y estándares por área de gestión" de la Resolución 408 de 2018 con la fuente de información que lo sustenta, exigida en el anexo en mención.
- Evaluar cuantitativamente cada uno de los indicadores conforme al anexo N° 3 "Instructivo de calificación" de la Resolución 408 de 2018, dándole un puntaje acorde con la fuente de información o soporte presentado por el gerente en el informe.
- Consignar el resultado de la evaluación en el anexo 4 "Matriz de calificación" de la Resolución 408 de 2018. Esta información deberá detallarse en el acta de Junta Directiva.
- Elaborar el acuerdo de la evaluación del informe de gestión del gerente, debidamente motivado
- Resolver el recurso de reposición y conceder el de apelación ante la Supersalud, en los casos de ser interpuestos por el gerente.



- Notificar al gerente el resultado de la evaluación, quien tendrá 5 días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición ante la Junta y de apelación ante la Supersalud.



Recuerde

- El informe anual de cumplimiento del plan de gestión se deberá radicar ante la Junta Directiva en la sede principal de la ESE. Será responsabilidad del presidente de la junta directiva ponerlo en conocimiento de todos y cada uno de los miembros.
- Si la evaluación no se hace en los plazos establecidos en la norma, es causal de investigación disciplinaria para los miembros de la Junta Directiva.
- Notificar en debida forma y dentro de los términos legales, el acuerdo de evaluación del gerente.
- El gerente deberá presentar un informe descriptivo que contenga los logros de los indicadores de gestión y de resultados de la empresa y un análisis comparativo con los indicadores de cumplimiento de las metas de gestión y de resultados, incluidos en el plan de gestión aprobado por la junta directiva.
- Los gerentes en encargo o en propiedad que no se hayan desempeñado en la totalidad de la vigencia, no serán evaluados por la Junta Directiva. En este caso, se recomienda hacer seguimiento a los indicadores del Plan de Gestión presentado por el gerente.



Señales de Alarma

- No notificar el acuerdo de evaluación, impidiendo el derecho de defensa del gerente frente a la calificación.
- En los casos en donde el gerente no haya presentado el informe de cumplimiento del plan de gestión o lo haya presentado por fuera de los términos legales, la Junta Directiva deberá llevar a cabo la evaluación, indicando en el acta de reunión y en el acuerdo, la no presentación o la presentación extemporánea y esta situación debe darse a conocer a la SUPERSALUD en los términos del artículo 75 de la Ley 1438 de 2011.



Consulte Normatividad

- Artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, anexo 1 de la Resolución 710 de 2012 y anexos 2,3 y 4 de la Resolución 408 de 2018.



24

Proponer al jefe de la entidad territorial la reelección del Gerente de la ESE Hospital.



¿Qué es?

Sugerir al Gobernador o Alcalde la reelección del gerente de la ESE Hospital por un periodo más.



¿Cuál es el Propósito?

Reelegir al gerente, que según criterio de la Junta Directiva ha realizado una adecuada gestión en la Empresa Social del Estado Hospital, reflejo de ello se da no solo por los resultados obtenidos en la evaluación del cumplimiento del plan de gestión, sino como producto del buen desempeño de la entidad.



¿Cómo ejercer esta función?

La Junta Directiva en los 15 días hábiles al inicio del periodo del jefe de la entidad territorial, deberá mediante una reunión ordinaria o extraordinaria, proponer al Gobernador o Alcalde la reelección del Gerente de la ESE Hospital, por un periodo más, siempre y cuando el gerente se encuentre en propiedad y su última evaluación del cumplimiento del plan de gestión haya sido satisfactoria. Decisión que debe quedar consignada en el acta.

Dentro del plazo de los quince (15) días hábiles definidos en el Decreto 052 de 2016, la Junta Directiva deberá remitir al Gobernador o Alcalde según sea el caso, la solicitud de reelección del gerente, junto con la copia del acta de la reunión y la última evaluación cuya calificación debe ser satisfactoria.





Recuerde

- Los gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador (Gobernador o Alcalde).
- La Junta Directiva deberá proponer la reelección del gerente dentro de los quince (15) días hábiles al inicio del periodo del jefe de la entidad territorial, de lo contrario no se podrá dar la reelección.
- La Junta Directiva ejercerá esta función al inicio del período del mandato del jefe de la administración de la entidad territorial.
- La reelección solo se dará en los casos en que el Gerente se encuentre en propiedad y su última evaluación del cumplimiento del plan de gestión sea satisfactoria.



Señales de Alarma

- Que la Junta Directiva no proponga al jefe de la entidad territorial la reelección del Gerente de la ESE, dentro de los quince (15) días hábiles del inicio del periodo de estos mandatarios y quiera hacerlo por fuera del término legal.
- Quien haya sido reelegido en el cargo de gerente, no podrá ser reelegido para un tercer periodo consecutivo, para aspirar nuevamente al cargo deberá dejar transcurrir al menos un periodo legal de cuatro (4) años.



Consulte Normatividad

- Decreto 052 del 15 de enero de 2016
- Artículo 28° de la ley 1122 del 9 de enero de 2007 (La reelección del gerente será por una sola vez)





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia